JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2013-790
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ MARINA QUEZADA DE GARCIA
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Encuentra el Despacho, que la apoderada de la entidad demandada en memorial obrante a folio 192, solicita se practique la liquidación de costas conforme lo ordenado en las sentencias de primera instancia, y una vez ejecutoriado el auto que imparta su aprobación se ordene la expedición de primera copia que presta mérito ejecutivo de las sentencias de primera y segunda instancias y de la liquidación de costas y su auto aprobatorio con sus constancias de notificación y ejecutoria.

Sin embargo, encuentra el Juzgado que la liquidación de costas fue practicada y aprobada por éste Despacho a folios 184 a 189, y las copias solicitadas fueron ordenadas mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2015, sin que a la fecha la peticionaria haya sufragado el valor de las mismas.

Por lo anterior, se exhorta a la apoderada, a prestar más atención a las actuaciones surtidas dentro del expediente, pues está generando un desgaste innecesario en la administración de justicia, a la vez que se le ordena atenerse a lo dispuesto en auto del 3 de septiembre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J